Hospital Kennedy
Empresa Social del Estado E.S.E
NIT: 891900732-8
RIOFRIO - VALLE

CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. CV-HK-003-2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025

RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, ABRIL DE 2026.

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

Calle 7 Número 10-65
contratacion@esekennedy-riofrio-valle.gov.co

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. CV-HK-001-2026, cuyo objeto es ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025, para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP I.

1.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.3.1 OBJETO PARA CONTRATAR

El **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA,** está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto: ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025

1.3.2 DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso contractual consiste en la **ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025**, en cumplimiento de lo dispuesto por Ministerio de Salud y Protección Social.

El alcance del presente proceso contractual comprende la adquisición, entrega, puesta en funcionamiento y capacitación asociada del vehículo automotor y dispositivos médicos quirúrgicos y accesorios que lo componen por parte del contratista al Hospital Kennedy Empresa Social del Estado de Riofrío, Valle del Cauca.

El contratista seleccionado deberá garantizar:

- El suministro oportuno del bien, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad.
- La entrega en condiciones sanitarias adecuadas, con su respectiva documentación técnica, guías de uso, registros sanitarios del INVIMA y certificados de importación, cuando aplique.
- verificación del correcto funcionamiento del vehículo automotor ambulancia y los equipos que la confirman, con la participación del personal técnico designado por ambas partes.
- La capacitación al personal asistencial y técnico en el uso, manejo y mantenimiento básico de los dispositivos biomédicos y automotor del vehículo.
- La prestación de un servicio postventa integral, suministro de repuestos y soporte técnico especializado deberá ser prestado en el departamento del valle del Cauca.
- La garantía de calidad y funcionamiento de los equipos, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

1.3.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

Característica	Valor / Medida / Especificación
Peso y Dimensiones	
Peso vacío (Kg)	1975
Peso bruto vehicular (Kg)	3200
Capacidad de carga (Kg)	1310
Longitud total (mm)	5220
Ancho total (mm)	1795
Altura total (mm)	1970
Distancia entre ejes (mm)	3180

Distancia mínima al piso (mm)	249
Motor	
Cilindraje	3956
Potencia (HP / RPM)	228/5200
Torque (NM / RPM)	360 / 3800
Combustible	A gasolina
Transmisión- Tracción	
Caja de velocidades	Manual
Número de velocidades	5
Activación del 4x4	Palanca manual
Diferencial trasero	LSD (Diferencial de Deslizamiento Limitado)
Dirección y Llantas	
Asistencia de Dirección	Hidráulica
Radio mínimo de giro	7
Llanta y rin	7,5 R16 (acero)
Seguridad	
Faros delanteros	Multireflectores halógenos o tipo Led
Cinturones de seguridad delanteros	2 de 3 puntos retráctiles + 1 de 2 puntos fijo
Cinturones de seguridad traseros	
Airbags	2 delanteros (conductor + pasajero)
Apoyacabezas	2
Pedal de freno	Colapsable
Puertas	Barra protección lateral
Equipamiento	
Aire acondicionado	Si
Espejos retrovisores externos	Manuales
Funciones del Radio	2 DIN - DVD pantalla táctil + AUX + USB + BT
Parlantes	2
Tacómetro	Si
Estribos	Si

La ambulancia deberá contener también:

- Dos (2) compartimientos, uno para el conductor (Cabina) y otro para el paciente (Carrocería) con comunicación visual y auditiva entre sí.

- Sistema constructivo debe ser monocasco, con estructura metálica en perfiles de lámina cold roll calibre entre el 16 y el 18, tratada con antioxidantes en el exterior, en el interior de la carrocería, está recubierta con lámina de fibra de vidrio y aislada termo-acústicamente.
- Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros de altura y 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación valida del 15%
- Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente mínimo de 2.20 mínimo metros de longitud, 1.50 mínimo metros de ancho y 1.35 mínimo metros de alto.
- Las superficies interiores no poseen elementos cortantes. Los revestimientos interiores del compartimiento del compartimiento del paciente son de color claro y de material sintético para facilitar su lavado con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos.
- Piso 100% en lamina de aluminio corrugada y lamina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla permitiendo su limpieza con cualquier solución tipo jabonosa, acida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sika Flex.
- Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
- Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
- Una (1) silla abatible o fija para el tripulante, fabricada en material lavable y ubicada en el lado izquierdo del cabezal y la espalda de la camilla, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos y protección para la cabeza y la espalda.
- Una (1) banca lateral con espaldar y cabecero en cojín tapizado para el personal paramédico equipada con seis (5) cinturones de seguridad y compartimiento en el interior para albergar equipo de carretera. Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando se requiera.
- Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos.
- Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lamina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos.
- En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrios de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia afuera y dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas en caso de que sea necesario.
- Aislamiento de puertas y techo.
- Un (1) pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante.
- Un (1) gabinete: consola de piso a techo resistente al agua para ubicación del sistema de oxígeno el cual cuenta con visual desde área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión y del equipo paramédico; sistema Mueble con

bordes alzados y portezuelas corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo con su especialidad de la siguiente forma: AZUL: Sistema Respiratorio, AMARILLO: Pediátrico, VERDE: Quirúrgico y accesorios y ROJO: Sistema Circulatorio

Las Puertas: Las Ambulancias cuentan con seis (6) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

- Dos (2) puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro, llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta.
- Una (1) puerta trasera de una nave y un vidrio fijo de seguridad polarizados, una (1) manija exterior con su respectiva llave con switch de cortesía para indicador de puerta abierta con una franja de cinta reflectiva de color rojo de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas.
- Una (1) puerta lateral derecha con seguro y llave con vidrio polarizado corredizo de seguridad polarizado con dos manijas; una interior y la otra exterior con llave y cinta reflectiva color rojo.
- Una (1) puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno.
- Una (1) puerta lateral izquierda para compartimiento de silla de ruedas y tabla de tórax

Todas las puertas de acceso deben ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua y polvo al interior. Según NORMA NTC 1467

Sistema eléctrico: La ambulancia poseerá dos **(2)** sistemas eléctricos independientes:

1. Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados en el área del paciente, para conectar equipo 12 voltios protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes.

Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá dos **(2)** tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia.

2. El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos **(2)** baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en el compartimiento de la carrocería en la parte lateral izquierda, estás serán recargadas por el alternador original del vehículo. El convertidor estará ubicado en la caja del sistema eléctrico en el mueble principal. Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza. Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga. Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionara a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 12v

mas o menos 10v y frecuencia 60hz. Toma exterior de la carrocería marcada con entrada a 120v más menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 metros con externos adaptados para alimentación.

Luces de prioridad y sistema sonoro

El dispositivo de señalización óptica (Barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. (Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción el haz emitido por los dispositivos debe ser de color rojo rojo o rojo e incoloro.

Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. (Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central) el haz emitido por los dispositivos debe ser de color rojo rojo o rojo e incoloro.

a. Tres (3) lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido protegidas con una lámina en acrílico.
b. Una (1) Lampara ecualizable de luz fría en el área del paciente.
c. Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v.
d. Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base ubicadas en los laterales y parte trasera.
e. Cuatro (4) lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería.
f. Una (1) Lampara exploradora de 12 voltiosubicada ubicadas en la parte trasera central del techo de la ambulancia.
g. Un (1) pito de reversa de 12 voltios.
h. Un (1) extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior.
i. Un (1) Porta fusible para el área del paciente.
j. Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente.
k. Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la norma NTC 978 de Icontec.
l. Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios tipo encendedor de cigarrillos.
m. Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos
n. Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa.

La iluminación del área del paciente debe encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo con su función.

Color de la ambulancia: En esmalte Poliuretano de color blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.

Emblemas: En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB O TAM y el nombre del municipio sede del prestador del servicio de salud. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida de color azul o verde reflectivo o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2021 o las normas que la modifiqu en, adicionen o sustituyan del ministerio de salud y la Protección social.

Dos (2) letreros de AMBULANCIA en los costados fabricada en material reflectivo.
Un (1) letrero de AMBULANCIA en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo de 90% del frente del vehículo fabricada en material reflectivo.
Un (1) letrero de AMBULANCIA en la parte trasera fabricada en material reflectivo.
Un (1) letrero de AMBULANCIA en el techo, fabricada en material reflectivo.
Cinco (5) emblemas protectores de MISION MEDICA instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul reflectiva.
Tres (3) Siglas TAB o TAMinstaladas en los costados y puerta trasera de la ambulancia.
Tres (3) números del PBX institucional instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia.
Tres (3) letreros del nombre o logotipo del prestador de servicio de salud a la cual pertenece, nombre del Municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia.
Calcomanía de NO FUMAR y UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD en el compartimiento tanto del paciente como del conductor.
Calcomanía de CONSERVE SU DISTANCIA ubicada en la parte trasera de la Ambulancia.

La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas.

Aire acondicionado: Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.

RADIO DE COMUNCACION DIGITAL, sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.

Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

DOTACION MÉDICA	CANT
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1
DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO -DEA-	1
ASPIRADOR ELÉCTRICO	1

• SONDAS DE ASPIRACION	2
• SONDAS FOLEY	2
• SONDAS LEVIN O NASOGASTRICAS	2
• SONDAS NELATON	2
GLUCÓMETRO	1
TENSIÓMETRO ADULTO	1
FONENDOSCOPIO ADULTO	1
TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	1
FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	1
RESUCITADOR ADULTO (DESECHABLE)	1
RESUCITADOR PEDIATRICO (DESECHABLE)	1
CAMILLA PRINCIPAL RODANTE CON SISTEMA DE ANCLAJE –	1
ATRIL PORTA SUEROS	1
SILLA DE RUEDAS PORTÁTIL Y PLEGABLE	1
SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL DE 3 M	1
REGULADOR	1
FLUJÓMETRO	1
TOMA DE PARE	1
LLAVE PARA CAMBIO DE PIPA DE OXIGENO DE 3 MTS	1
SISTEMA DE OXIGENO PORTÁTIL 0.5 M	1
REGULADOR	1
VASO HUMIFICADOR SIMPLE	2
VASO HUMIFICADOR VENTURI	2
CANULA NASAL ADULTO	1
CANULA NASAL PEDIATRICA	1
MASCARA DE OXIGENO SIMPLE PARA ADULTO	1
MASCARA DE OXIGENO SIMPLE PEDIATRICA	1
MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION CON RESERVORIO ADULTO	1
MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION CON RESERVORIO PEDIÁTRICA	1
MASCARA DE NEBULIZACION ADULTO	1

MASCARA DE NEBULIZACION PEDIATRICA	1
MASCARA VENTURI ADULTO	1
MASCARA VENTURI PEDIÁTRICA	1
MANGUERAS O EXTENSION PARA OXIGENO	2
MASCARA LARINGEA ADULTO	1
MASCARA LARINGEA PEDIATRICA	1
GUANTES DESECHABLES x 100 u	1
TAPABOCAS DESECHABLES x 50 u	1
TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS	1
CAMILLA TIPO ARAÑA PLÁSTICA LARGA 3 CORREAS	1
TABLA MEDIO DORSO (INMOVILIZADOR DE TÓRAX)	1
INMOVILIZADOR LATERAL DE CABEZA	1
INMOVILIZADOR CERVICAL GRADUABLE ADULTO	2
INMOVILIZADOR CERVICAL GRADUABLE PEDIÁTRICO	2
VENDAS DE ALGODÓN	2
VENDAS DE GASA	2
VENDAS TRIANGULARES	2
VENDA ELÁSTICA 3” POR 5 YARDAS	1
VENDA ELASTICA 4” POR 5 YARDAS	1
VENDA ELASTICA 5” POR 5 YARDAS	1
JUEGO DE FERULAS EN CARTON (INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES)	1
PATO COPROLÓGICO (MUJERES)	1
PATO ORINAL (HOMBRES)	1
BOTIQUÍN	
ALCOHOL ANTISÉPTICO	1
JABÓN DE MANOS	1
JABÓN QUIRÚRGICO	1
SOLUCIÓN YODADA	1
APÓSITOS DE ALGODÓN	2
APÓSITOS DE GASA	2
BATAS DESECHABLES PARA PACIENTE	2
SABANAS DESECHABLES PARA CAMILLA	2

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

COMPRESA ESTÉRIL POR 5 UNIDADES	1
COBIJA PARA PACIENTE	1
CUBETA EN ACERO INOXIDABLE	1
RIÑONERA EN ACERO	1
GASA DE 3x3 PRECORTADA POR 200 UNIDADES	1
EQUIPO DE MACRO GOTEO	6
EQUIPO DE MICRO GOTEO	3
JERINGAS DESECHABLES DE 1 ml	2
JERINGAS DESECHABLES DE 2 ml	2
JERINGAS DESECHABLES DE 3 ml	2
JERINGAS DESECHABLES DE 5 ml	2
JERINGAS DESECHABLES DE 10 ml	2
JERINGAS DESECHABLES DE 20 ml	2
JERINGAS DESECHABLES DE 50 ml	2
DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 5 %	2
DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10 %	1
HARTMAN O LACTATO DE RINGER DE 500 cc	4
SUERO SALINO NORMAL 0.9 % DE 500 cc	6
EQUIPO BÁSICO DE PARTO	
GANCHOS DE CORDÓN UMBILICAL	2
PERA DE SUCCIÓN	1
PINZA ROCHESTER MEDIANA	2
TIJERA DE EPISIOTOMÍA	1
CAJA PLÁSTICA MULTIUSOS	1
AGUJAS PERICRANEALES DIFERENTES TAMAÑOS	5
TERMÓMETRO ORAL	1
TIJERA DE MATERIAL O CORTA TODO	1
CATÉTER IV- DIFERENTES TAMAÑOS	5
GORROS DESECHABLES	1
CINTA MICROPORE	1
CINTA DE ESPARADRAPO	1
LINTERNA DE EXPLORACIÓN	1
MANTA ISOTÉRMICA ALUMINIZADA	1

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

OCLUSOR O PARCHE OCULAR	2
BAJALENGUAS	1
GAFAS PARA BIOSEGURIDAD	1
PINZA MAGUILL	1
TORNIQUETE PARA ACCESO INTRAVENOSO	1
TORNIQUETE PARA PARA CONTROL DE HEMORRAGIA	1
ELEMENTO DE ASEO	
BALDE PLÁSTICO	1
ESCOBA PLÁSTICA	1
TRAPERO	1
ACCESORIOS	
BASURERA PLÁSTICA ROJA Y NEGRA	1
GUARDIAN DE SEGURIDAD	1
BARRA CON GANCHOS PARA LÍQUIDOS	1
HERRAMIENTAS PARA EQUIPO DE CARRETERA	
MALETÍN PARA HERRAMIENTAS	1
ALICATE DE MANGO AISLADO	1
CABLE PARA REMOLQUE CON GANCHOS	1
FUSIBLES X 10 u	1
CHALECOS REFLECTIVOS PARA TRIPULACION	2
CUCHILLA ROMPE CINTURONES	1
EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 30 M	1
EXTINTORES TIPO ABC DE 5 Lb	2
JUEGO DE CABLES DE INICIO	1
JUEGO DE DESTORNILLADORES x 6	1
JUEGO DE LLAVES FIJAS	1
JUEGO DE SEÑALES REFLECTIVAS	1
LAMPARA BUSCA DIRECCIONES	1
LINTERNA CON PILAS	1
LLAVE PESTON	1
PALANCA PATACABRA	1
TACOS PARA BLOQUEO DE LLANTAS	2

Garantías:

- Tres (3) años o 50.000 KM, lo que primero se presente, las garantías serán atendidas en los talleres de servicio autorizados y realizar las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos.

- Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas.

- Un (1) año en los equipos biomédicos de alta complejidad. La obligación de quien se le adjudique bajo esta garantía está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del diagnóstico que el proveedor determine estar defectuosos.

1.3.3 CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los bienes objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código	Descripción
23153400	Ensambladoras
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25101703	Ambulancia
25181600	Chasis automotriz

1.3.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a suscribir fue fijado en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (389.913.733). IVA incluido**.** Para atender este gasto, el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 de fecha 31 de enero del 2026, con destino al rubro presupuestal, código de gasto 2.3.2.01.01.003.07.01 Activos Fijos, que se cancelarán al contratista de la siguiente manera:

NOTA 1. El presupuesto incluye el valor con IVA, los impuestos señalados en el alcance del contrato.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**.

El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato fue asignado de conformidad con los recursos otorgados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en respuesta al proyecto formulado y debidamente radicado por parte del HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, en el marco de la planificación de actividades contempladas dentro de los lineamientos nacionales.

1.3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender este gasto, el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 de fecha 31 de enero del 2026, con destino al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.07.01 Activos Fijos, teniendo en cuenta precios del mercado, incluido los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

1.3.6 FORMA DE PAGO:

LA HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, El Hospital Kennedy ESE pagará al Contratista el valor del contrato en dos pagos así: **un primer pago:** equivalente al cincuenta (50%) de avance en la ejecución del contrato cuando el contratista acredite, cualquiera de las siguientes opciones, 1.) compra del vehículo chasis cabinado (para la fabricación del vehículo tipo ambulancia, solo viene de fábrica con la cabina del conductor, es decir en la parte posterior carece de carrocería para ensamble). 2.) Acredite compra o fabricación en industria carrocera y ensambladora de carrocerías tipo ambulancia (La fabricación de una carrocería tipo Ambulancia consta de seis estaciones de maquila para un proceso completo de producto terminado denominado AMBULANCIA según la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social y NTC 3729 Quinta Actualización) y un **segundo pago final** a la entrega efectiva del vehículo tipo ambulancia por parte del contratista y recepción a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la radicación de la cuenta y el respectivo informe de supervisión. NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan entregado a satisfacción.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789

de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 3: El contratista autoriza a **AL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a AL **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que AL **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

1.3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

1.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Contrato es en las instalaciones del **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, sede única.

1.3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Acatar las obligaciones contractuales que dimanan del objeto acordado y de las actividades esenciales para la correcta ejecución del contrato. 2) Notificar de manera oportuna al Hospital cualquier circunstancia que pueda incidir negativamente en el desarrollo o la ejecución normal del contrato. 3) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, absteniéndose de generar dilaciones u obstáculos injustificados. 4) El contratista responderá ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, siempre que con ellos ocasione perjuicio a la Administración Pública y/o a terceros. 5) Presentar los documentos requeridos dentro del plazo establecido y cumplir con las exigencias de orden técnico y jurídico, como condición previa e ineludible para el inicio del contrato. 6) Radicar la cuenta de cobro en los plazos convenidos y con la totalidad de los

soportes exigidos por el Hospital y/o el supervisor. 7) Durante la vigencia del contrato, mantener la afiliación y presentar los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en consonancia con la normatividad vigente, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley. 8) Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.

1.3.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado, se obliga para con el HOSPITAL KENNEDY ESE a: a). Suministrar vehículo tipo ambulancia para el traslado asistencial básico de pacientes, conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA E.S.E, una vez se dé inicio al respectivo contrato. b). Suministrar fichas técnicas, catálogos o manuales elaborados por el fabricante. c). El contratista hará entrega y puesta en funcionamiento vehículo tipo ambulancia para el traslado asistencial básico de pacientes con las características técnicas y cantidades solicitadas y oferta presentada, en LA E.S.E, con la presencia del encargado de Almacén, el Supervisor del Contrato y el profesional de delegado por el contratista. d). El contratista deberá suministrar el Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los Dispositivos médicos que estén instalados en la ambulancia. e). Suministrar la declaración de importación del mismo que aplique, donde conste del serial del equipo automotor y accesorios, expedido por la DIAN. f). El contratista deberá entregar las recomendaciones de requerimientos mínimos de mantenimiento del vehículo. g). Suministrar los manuales de usuario e información técnica. h). Capacitar al personal asistencial y técnico de la la E.S.E, en lo relativo al manejo, funcionamiento, limpieza y desinfección, recomendaciones del fabricante y posibles fallas frecuentes que lo requieran. i). El contratista deberá contar con capacidad de ofrecer servicio postventa, que permita conservar el bien en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. j). El contratista deberá asumir, durante el periodo de garantía, el reemplazo de partes y repuestos a su costa sin costo alguno, en especial las partes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. k). El contratista deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos a que haya lugar, de los cuales se levantará un ACTA DE RECIBO a satisfacción por parte del encargado del Almacén, el Supervisor del contrato y demás personas competentes. l). Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes así durante un periodo de las garantías que amparan el cubrimiento del bien m) Hacer la entrega efectiva de la tradición del bien mueble en favor de la E.S.E. Hospital Kennedy Riofrio. n) El chasis deberá estar debidamente homologado a nombre del importador o quien hagas sus veces y la carrocería deberá estar debidamente homologada a nombre del oferente interesado, estos documentos deberán presentarse con la propuesta. En coherencia con lo anterior también se deberá presentar Certificación expedida por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, en la que conste la inscripción del oferente como carrocero, con una antigüedad mínima de diez años, emitida con una vigencia no superior a treinta (30) días. o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

i. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996...", en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció "RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la resolución 1440 de 2014, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: "Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Que a través del Acuerdo No. 001 del 2025, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Kennedy" y la Resolución No. 101 del 2025 "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Kennedy ", los artículos 18 correspondientemente, señalan que, Para la contratación de menor cuantía, los contratos cuyo valor oscilen entre ciento un (101) SMMLV y sea igual o inferior a seiscientos (600) SMMLV., se realizara **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA** ".

CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA. Corresponde a la modalidad de convocatoria pública de menor cuantía, la prevista para aquellos contratos cuyo valor supere la mínima cuantía, es decir sean superiores a ciento un (101) SMMLV y sea igual o inferior a seiscientos (600) SMMLV.

A su vez el procedimiento para la menor cuantía será el siguiente:

1. Invitación que se deberá publicar en el SECOP, por lo menos durante tres (3) días hábiles, y en la cual se indicará el objeto del contrato y el Pliego de Condiciones.
2. Acto administrativo de apertura.
3. Recepción de Propuestas, por un (1) día hábil.
4. Evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador.
5. Traslado de la evaluación, por un día (1) hábil.
6. Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

PARÁGRAFO. En caso de declararse desierto el proceso de menor cuantía regulado en el presente artículo, la entidad podrá contratarlo directamente.

De acuerdo con lo anterior y a la cuantía del contrato esta 222.6 SMMLV, determinando la modalidad de selección objetiva como convocatoria pública de menor cuantía.

De acuerdo con lo anterior y a la cuantía del proceso se fijará la modalidad de selección objetiva como convocatoria pública de menor cuantía.

ii. NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 01 de enero 20 del 2025, reglamentado por Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 101 de febrero 20 del 2025.

iii. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de
2016.

iv. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El cronograma que regirá para el presente proceso de selección se encuentra anexo, en el documento de la invitación – cronograma

CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA

EVENTO	FECHA LÍMITE	LUGAR
publicación convocatoria pliego de condiciones y acto de apertura	06 de Abril del 2026.	En el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
observaciones del pliego y adendas	Del 06 al 08 de marzo del 2026.	A través del correo electrónico: contratacion@esekennedy-riofrio-valle.gov.co
Respuesta a observaciones del pliego	Del 06 al 08 de abril del 2026.	A través del correo Electrónico registrado por los oferentes y Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.
Acto administrativo de apertura	09 de abril del 2026	En el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Recepción de Propuestas, de manera física y presencial	10 de abril del 2026	Oficina de contratación E.S.E. Hospital Kennedy de Riofrio, hora – 05:00 PM.
Evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador	01 de abril del 2026	Oficina de contratación E.S.E. Hospital Kennedy de Riofrio
Traslado de la evaluación	13 de abril del 2026	En el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a la evaluación	14 de abril del 2026 Hora: 02:00 PM	A través del correo Electrónico registrado por los oferentes y Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co. Hora 05:00 PM
adjudicación o declaratoria de desierto	14 del abril del 2026. Hora 05:00 PM	Oficina de contratación E.S.E. Hospital Kennedy de Riofrio. HORA 05:00 PM

b. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

i. AVISO DE CONVOCATORIA

CAUCA, en cumplimiento del principio de oportunidad, transparencia y concurrencia, además de lo establecido en el Manual de Contratación: Publicará un aviso en el cual se indica el número de la convocatoria, el objeto de la misma, la asignación presupuestal disponible, la fecha de apertura, la fecha límite de entrega de propuestas, la invitación a las veedurías ciudadanas y las demás que se consideren necesarias, para el procedimiento de contratación de Convocatoria Pública, en la plataforma del SECOP I y pagina web Institucional.

ii. TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES

Los Términos de Referencia o pliego de condiciones definitivo es el documento que contiene las reglas del procedimiento de selección y del contrato. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes

iii. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores tienen la oportunidad de ley para efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. La entidad en el término indicado recibirá al proyecto de Términos de Referencia o pliego de condiciones, dando respuesta motivada y si es necesario ajustará los Términos de Referencia o pliego de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró los Términos de Referencia o pliego de condiciones sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I.

Se recomienda a todos los interesados que para la presentación de observaciones se verifique el cronograma a través de la plataforma SECOP I de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y ser enviada al correo electrónico contratacion@esekennedy-riofrio-valle.gov.co.

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

iv. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, como lo dispone el Manual de Contratación, mediante Acto Administrativo, ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I.

v. TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES

DEFINITIVOS

Los Términos de Referencia o pliego de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I.

Publicado los Términos de Referencia o pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones, las cuales EL **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, responderá A través del correo Electrónico registrado por los oferentes y Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.

Acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, se puede modificar
los Términos de Referencia o pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La entidad publicará las adendas en los días habilitados por la entidad, con un día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación.

vi. CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES

En el presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a MIPYME, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MIPYME en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP I.

Conforme al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 establece:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro

mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

UMBRAL DE PYMES COL: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINTIC el valor de los umbrales son los que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior y de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación SE PODRA LIMITAR A MIPYMES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE
EXISTENCIA, siempre que cumplan con los requisitos exigidos anteriormente.

2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación adelantados por SECOP I, no se requiere manifestar interés en participar haciendo uso en los términos del cronograma.

vii. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, por intermedio del Comité Apoyo a la Contratación de la entidad.

Los servidores designados evaluarán las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en estos Términos de Referencia o pliego de condiciones.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP I. en el lapso establecido en el cronograma.

viii. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia o pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, en el- documento Términos de Referencia o pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la evaluación, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP I se subsanarán de manera presencial, en la forma prevista en la convocatoria.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación: Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará "Agregar documentos a la oferta" para que queden incorporados en la oferta del Proveedor.

1. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

ix. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

a. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber "Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

b. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

c. El proponente deberá diligenciar el FORMATO de los Términos de Referencia o pliego de condiciones a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

d. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o

la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

e. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

f. Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

g. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

h. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

i. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el

tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

j. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

k. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

l. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

m. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

n. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

o. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

p. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplas condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

q. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

r. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

s. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

t. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

u. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

v. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

w. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

x. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

y. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo

cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

z. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

aa. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por una MIPYME, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MIPYME», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales».
- Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el
 «Formato – Acreditación MIPYME». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un

número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
d) Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

x. IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y EL **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, deberán redactarse en idioma español.

xi. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, lo cual queda descrito en el documento estudios previos del presente proceso de convocatoria pública.

xii. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

xiii. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, como resultado de la presente Convocatoria, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

xiv. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse escritas por medio mecanográfico o por computador, paginadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en la oficina de contratación del Hospital Kennedy de Riofrío en la Calle 7 Número 10-65 segundo piso**,** hasta el día y hora fijados para el cierre del presente proceso de Contratación en el cronograma del proceso. Las propuestas deberán presentarse en (1) ORIGINAL en un sobre debidamente cerrado y marcado

xv. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

Para el presente proceso de selección no se admite propuestas parciales, se realizará por único lote.

xvi. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren radicadas en la oficina de contratación del Hospital Kennedy a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación en la plataforma del SECOP I.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas como se fijó en el cronograma en el presente documento Términos de Referencia o pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones del pliego.

xvii. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a realizar el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

Solamente serán tenidas en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos habilitantes, a fin de proceder a la evaluación y calificación según los criterios establecidos de precio y calidad.

En virtud del principio de transparencia, la entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que se requieran.

xviii. ADJUDICACION

Una vez agotado el procedimiento de ley, **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, realizará el proceso de adjudicación, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto y luego de haber sido analizadas explicaciones de precio artificialmente bajo si es el caso.

Para este proceso podrán participarán la Gerente de la E.S.E o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

El proceso se adjudicará al proponente habilitado y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de propuestas.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP I, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos Términos de Referencia o pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato. Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

xix. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos

xx. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

c. REQUISITOS HABILITANTES

i. DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y en los Términos de Referencia o pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

ii. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, conflicto de interés o prohibición previstos en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o que no hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen

sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

g) No estar reportados con Antecedentes Judiciales, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

h) Estar a Paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas" a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación.

i) Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. NOTA: En todo caso a pesar de actuar a través de apoderado, la oferta se tendrá que crear y presentar directamente desde la

cuenta del proveedor (Se recomienda ver guía para presentar ofertas en el SECOP I).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes.

iii. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe ser presentada y entregada con todos sus soportes ante la oficina de contratación del hospital Kennedy. Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar

seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 019 de 2012 no será necesario que el poder este autenticado o con nota de presentación personal.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en los Términos de Referencia o pliego de condiciones incluidos sus anexos, para el presente proceso de selección. La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable.

iv. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. FORMATO 2. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

1.5.5. CERTIFICADO DEL RUP O ESTADOS FINANCIEROS: Anexar RUP del Proponente singular o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, y/o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 del Proponente singular o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural. En caso del primero, la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 firmados por representante legal y contador.

Con base en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar con la documentación que se requiera por parte de esta. "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de

economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."

1.5.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación pública, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del

plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

v. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

vi. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y/O CONTRATAR

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio). Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

vii. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta deberá diligenciar (FORMATO N° 3 o 4) MODELOS DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL) un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones. c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal. d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el

Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

viii. ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. FORMARO N° 5 - ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación, allegar la planilla del último mes, la cual debe contener la anotación de pagada o evidenciarse que se encuentra al día con esta obligación.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso, donde se declare tal situación, esta certificación se entiende bajo la gravedad de juramento.

NOTA: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR EL CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

ix. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá adjuntar en original y firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual deberá ser otorgada a favor del **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso.

El proponente deberá allegar a la entidad de manera física, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) mes más, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor **del HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

x. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este anexo, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. FORMATO N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

xi. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ACUERDO DE PROBIDAD:

El proponente deberá diligenciar con su oferta, los FORMATOS 8 Y 9 de los Términos de Referencia o pliego de condiciones, suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

xii. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:

En caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

xiii. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la Nación), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (PONAL) y de medidas correctivas (Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016): del representante legal, Delitos sexuales y REDAM, y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus integrantes. **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, verificará y hará las
consultas en los portales electrónicos o páginas web de cada ente de control y Policía Nacional.

xiv. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS”

Por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si existe en la empresa o con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. Esta certificación se hará de conformidad con el FORMATO 7 de los Términos de Referencia o pliego de condiciones.

xv. IDENTIFICACION TRIBUTARIA –REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. El registro debe estar actualizado y si presenta clave, se deberá aportar la misma para su verificación.

xvi. ACREDITACIÓN MIPYMES (EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES):

Si el presente proceso se limita a Mipymes Territorial, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

xvii. CONFLICTO DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

d. DE ORDEN FINANCIERO:

Por lo cual el Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores contenidos en el RUP y/o estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 firmados por representante legal y contador, por lo que al evaluar las ofertas se verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

i. CAPACIDAD FINANCIERA

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a ≥ 1,5

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar

sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a ≤ 0,35

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a ≥ 42

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

La capacidad de Organización de los proponentes se verificará de acuerdo a la información inscrita en el RUP y/o estados financieros.

Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 firmados por representante legal y contador, por lo que al evaluar las ofertas se verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Mayor o igual a ≥ 0,12

6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Mayor o igual a ≥ 0,05

ii. DE ORDEN TÉCNICO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los bienes en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia del suministro que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

1. EXPERIENCIA:

La Entidad requerirá como experiencia una serie de condiciones mínimas, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

1. Experiencia general

El oferente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto corresponda a la compraventa de vehículos tipo ambulancia, cada uno por un valor individual igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la totalidad de los códigos exigidos para la actividad. Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia del contrato y certificación de cumplimiento o, en su defecto, acta de liquidación correspondiente.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Nota 2: Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Nota 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Nota 4: Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar:

(i) El contrato y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción;
(ii) Diligenciar el FORMATO N° 10 – EXPERIENCIA el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMATO No. 10.

2. GARANTÍA TÉCNICA

En el presente proceso de selección, el proponente deberá declarar su compromiso mediante certificación suscrita de los bienes a ofertar donde garantiza técnicamente los productos, bienes o servicios, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tres (3) años o 50.000 KM, lo que primero se presente, las garantías serán atendidas en los talleres de servicio autorizados y realizar las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos.

- Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas.

- Un (1) año en los equipos biomédicos de alta complejidad. La obligación del contratista bajo esta garantía está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del diagnóstico que el proveedor determine estar defectuosos

3. CAPACIDAD OPERATIVA.

El proponente debe demostrar que cuenta con establecimiento de comercio debidamente registrado en cámara y comercio, y cuyas actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, para que garantice el suministro del objeto contractual en óptimas condiciones. Se debe acreditar este requisito con el certificado de registro en cámara y comercio en donde se indique la sede o el establecimiento de comercio inscrito; sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar el funcionamiento del establecimiento de comercio. Para el caso de proponentes plurales, mínimo uno de los integrantes deberá acreditar este aspecto.

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente debe acreditar la implementación con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una acreditación de mínimo un 80% emitida por la ARL.

iii. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

Se debe haber consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial.

La propuesta económica (Formato – Propuesta económica.) se debe presentar suscrita en original por el representante legal y entregado en sobre cerrado, de acuerdo al cronograma del proceso, el cual deberá ser entregado de manera personal por el representante legal y/o apoderado, en el segundo caso deberá contener poder escrito y autenticado para ser presentado por un tercero.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, lo considerara incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de los bienes se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

iv. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2 METODOLOGÍA DE EVALUACION

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, previa verificación de los requisitos habilitantes (Jurídico, Financiero y Técnico), adjudicará la Convocatoria Pública en forma total a la persona jurídica, al proponente, consorcios y/o uniones, que, cumpliendo con todos los requisitos, obtenga el mayor puntaje.

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de mil (1000) puntos máximos:

No	Factores de Escogencia	Puntaje
1	Evaluación requisitos habilitantes (Jurídico, Financiero y Técnico)	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
2	Evaluación económica	400 PUNTOS
3	Evaluación Calidad	500 PUNTOS
4.	Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
	TOTAL	1000 PUNTOS

2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

Requisitos habilitantes: Admisible / No Admisible

Los proponentes deberán acreditar todos los documentos señalados en el capítulo Requisitos habilitantes de la presente invitación y obtendrán la evaluación cualitativa de: Admisible / No Admisible.

Las propuestas declaradas Admisible, les será posible ser evaluadas en el factor económico y calidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA: CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

Se otorga el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor valor económico, promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Este criterio garantiza la obtención de la mejor oferta económica sin comprometer la calidad de los bienes. A la segunda propuesta mejor ubicada se le adjudicarán cinco (5) puntos menos respecto del máximo, y así sucesivamente de manera descendente para las demás ofertas, manteniendo siempre la proporcionalidad en la asignación de puntaje.

2.1.2 EVALUACION CALIDAD. QUINIENTOS (500) PUNTOS.

Garantía adicional (200 puntos): Se valorará el compromiso del oferente con la durabilidad, soporte técnico y respaldo postventa de la carrocería de la ambulancia, mediante la oferta de un período de garantía superior al mínimo exigido en el pliego, en meses. Este factor busca incentivar la calidad, la sostenibilidad y la confiabilidad del bien adquirido. El oferente deberá presentar una certificación expedida por el representante legal en la que se indique de manera expresa el tiempo de garantía ofrecido para la carrocería. La no presentación del documento de compromiso de garantía adicional conllevará la asignación de 0 puntos en este criterio.

Se otorgará puntaje de (300 puntos): Al oferente que acredite que su domicilio principal se encuentra ubicado en el departamento del Valle del Cauca, con el fin de garantizar la disponibilidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio postventa, disminuyendo así los costos de traslado y tiempos de mantenimiento asociados al vehículo.

De 0 a 100 km de distancia del casco urbano del municipio 300 puntos
De 101 a 115 km de distancia del casco urbano del municipio 200 puntos
116 a 120 km de distancia del casco urbano del municipio 100 puntos

Las instalaciones deberán contar con:

- Área de taller para reparación de carrocería.
- Cabina de pintura automotriz.
- Área de trabajos eléctricos.
- Área de acondicionamiento especializado.
- Sala de espera adecuada para el personal encargado del traslado del vehículo.

Forma de acreditación:

El oferente deberá aportar de manera conjunta los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el representante legal en la que conste la ubicación del domicilio principal y la descripción de las instalaciones exigidas.
2. Registro fotográfico que evidencie la existencia y adecuación de las áreas mínimas requeridas.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Si falta alguno de los documentos, o la información no corresponde a las exigencias mínimas

establecidas: 0 puntos.

Mantenimientos preventivos (200 puntos): Se premia la inclusión de mantenimientos preventivos adicionales durante el periodo de garantía, lo cual contribuye a la sostenibilidad operativa de los equipos adquiridos.

2.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

Se otorga puntaje adicional a las propuestas que incluyan bienes o servicios de origen nacional, en cumplimiento de las políticas de fortalecimiento de la industria local y el desarrollo económico regional.

Estos factores han sido definidos con base en criterios objetivos, proporcionales y verificables, alineados con el objeto del contrato y con las disposiciones normativas vigentes, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1440 de 2024. Su aplicación permite una evaluación integral de las propuestas, garantizando la selección del oferente que ofrezca las mejores condiciones para la entidad contratante en términos de precio, calidad y cumplimiento.

Para tal efecto se tendrá en cuenta el diligenciamiento del Formato 11.

2.2 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

2.2.1 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia o pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

1) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.
2) Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.

3) Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en los Términos de Referencia o pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
4) Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
5) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
6) No incluir la propuesta económica en el sobre de presentación de la propuesta.
7) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los Términos de Referencia o pliego de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos
8) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato – Propuesta económica -.
9) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en los Términos de Referencia o pliego de condiciones.
10) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
11) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
12) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
13) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
14) Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
15) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
16) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
17) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
18) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en los presentes Términos de Referencia o pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.
19) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura

plural en causal de disolución o liquidación

20) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
21) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
22) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
23) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
24) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
25) Por no considerar las modificaciones al Términos de Referencia o pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**,
26) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.
27) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
28) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los Términos de Referencia o pliego de condiciones.
29) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
30) Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en estos Términos de Referencia o pliego de condiciones.
31) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria y no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
32) Las demás previstas en estos Términos de Referencia o pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
33) La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
34) Cuando no presente manifestación de interés en participar en los términos de los pliegos de condiciones.

2.2.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de los Términos de Referencia o pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del

Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e) Lo contemple la ley.

HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, declarará desierta la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2026 mediante acto administrativo, se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Acatar las obligaciones contractuales que dimanan del objeto acordado y de las actividades esenciales para la correcta ejecución del contrato. 2) Notificar de manera oportuna al Hospital cualquier circunstancia que pueda incidir negativamente en el desarrollo o la ejecución normal del contrato. 3) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, absteniéndose de generar dilaciones u obstáculos injustificados. 4) El contratista responderá ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, siempre que con ellos ocasione perjuicio a la Administración Pública y/o a terceros. 5) Presentar los documentos requeridos dentro del plazo establecido y cumplir con las exigencias de orden técnico y jurídico, como condición previa e ineludible para el inicio del contrato. 6) Radicar la cuenta de cobro en los plazos convenidos y con la totalidad de los soportes exigidos por el Hospital y/o el supervisor. 7) Durante la vigencia del contrato, mantener la afiliación y presentar los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en consonancia con la normatividad vigente, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley. 8) Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado, se obliga para con el HOSPITAL KENNEDY ESE a: a). Suministrar vehículo tipo ambulancia para el traslado asistencial básico de pacientes, conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA E.S.E, una vez se dé inicio al

respectivo contrato. b). Suministrar fichas técnicas, catálogos o manuales elaborados por el fabricante. c). El contratista hará entrega y puesta en funcionamiento vehículo tipo ambulancia para el traslado asistencial básico de pacientes con las características técnicas y cantidades solicitadas y oferta presentada, en LA E.S.E, con la presencia del encargado de Almacén, el Supervisor del Contrato y el profesional de delegado por el contratista. d). El contratista deberá suministrar el Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los Dispositivos médicos que estén instalados en la ambulancia. e). Suministrar la declaración de importación del mismo que aplique, donde conste del serial del equipo automotor y accesorios, expedido por la DIAN. f). El contratista deberá entregar las recomendaciones de requerimientos mínimos de mantenimiento del vehículo. g). Suministrar los manuales de usuario e información técnica. h). Capacitar al personal asistencial y técnico de la la E.S.E, en lo relativo al manejo, funcionamiento, limpieza y desinfección, recomendaciones del fabricante y posibles fallas frecuentes que lo requieran. i). El contratista deberá contar con capacidad de ofrecer servicio postventa, que permita conservar el bien en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. j). El contratista deberá asumir, durante el periodo de garantía, el reemplazo de partes y repuestos a su costa sin costo alguno, en especial las partes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. k). El contratista deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos a que haya lugar, de los cuales se levantará un ACTA DE RECIBO a satisfacción por parte del encargado del Almacén, el Supervisor del contrato y demás personas competentes. l). Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes así durante un periodo de las garantías que amparan el cubrimiento del bien m) Hacer la entrega efectiva de la tradición del bien mueble en favor de la E.S.E. Hospital Kennedy Riofrio. n) El chasis deberá estar debidamente homologado a nombre del importador o quien hagas sus veces y la carrocería deberá estar debidamente homologada a nombre del oferente interesado, estos documentos deberán presentarse con la propuesta. En coherencia con lo anterior también se deberá presentar Certificación expedida por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, en la que conste la inscripción del oferente como carrocero, con una antigüedad mínima de diez años, emitida con una vigencia no superior a treinta (30) días. o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, además de las consagradas en el Manual de Contratación de **LA HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, y el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4 SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

A partir de la fecha de adjudicación del contrato, el proponente tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para suscribir el contrato.

Posterior a la firma del contrato, el proponente tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la emisión de las respectivas garantías establecidas.

En el caso que el proponente favorecido incumpla estos plazos para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, la entidad contratante podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente, y en consecuencia, **el HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el que resulte de la oferta ganadora y adjudicada.

Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente seleccionad

4.2 FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, El Hospital Kennedy ESE pagará al Contratista el valor del contrato en dos pagos así: **un primer pago:** equivalente al cincuenta (50%) de avance en la ejecución del contrato cuando el contratista acredite, cualquiera de las siguientes opciones, 1.) compra del vehículo chasis cabinado (para la fabricación del vehículo tipo ambulancia, solo viene de fábrica con la cabina del conductor, es decir en la parte posterior carece de carrocería para ensamble). 2.) Acredite compra o fabricación en industria carrocera y ensambladora de carrocerías tipo ambulancia (La fabricación de una carrocería tipo Ambulancia consta de seis estaciones de maquila para un proceso completo de producto terminado denominado AMBULANCIA según la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social y NTC 3729 Quinta Actualización) y **un segundo pago final** a la entrega efectiva del vehículo tipo ambulancia por parte del contratista y recepción a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la radicación de la cuenta y el respectivo informe de supervisión

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes estimados desde los estudios previos y Términos de Referencia o pliego de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el

contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan entregado a satisfacción.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 3: El contratista autoriza al **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que **el HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

NOTA 6: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, del pago de intereses moratorios.

4.3 COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas

y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta para su análisis.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, del municipio de Riofrio, valle del Cauca.

4.5 PLAZO DEL CONTRATO

Tendrán un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través del funcionario Líder encargado de ambiente físico o por quien la Gerencia designe para tal labor, en los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83

4.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades,

incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

4.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.9 ADICION CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

4.10 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y

de la responsabilidad por los daños que sufra **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, por no haberlas constituido o mantenido vigente.

4.11 GARANTÍAS DEL CONTRATO

4.11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA identificado con NIT 891.900732-8 y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificada con NIT 900.474.727-4 (resoluciones 1978 y 1397 del 2024)
Amparos, vigencia y valores asegurados	seriedad de la oferta Desde la fecha de presentación de la propuesta y dos (2) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato y seis (6) meses más. Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes debe estar vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más, Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de • la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.11.2 MULTAS

En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

En los contratos de compraventa y suministro celebrados por **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

a) Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
b) Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
c) No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
d) Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas, para TODOS los contratos celebrados por **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.**
e) Para los contratos celebrados por **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
f) En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por EL **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, será, además causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
g) En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
h) Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
i) La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, requerirá al CONTRATISTA

para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

4.11.3 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte 20% por ciento del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

4.11.4 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.11.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, **EL HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**, procederá
a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se suscribe, el día 06 de abril del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente

Proyecto: Mónica Bedoya Espinosa. Asesor jurídico (contratista)
Reviso: Mónica Bedoya Espinosa. Asesor jurídico (contratista)
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz – Gerente